



Albania, Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso: *Pertenencia por Prescripción Extraordinaria*
Adquisitiva de Dominio
Radicado: *18-029-40-89-001-2021-00038-00*
Demandante: *Braulio Llanten Achinte*
Demandado: *Heliodoro Huelgos*
Auto: *Sustanciación No. 29*

De acuerdo al memorial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita a esta Judicatura impartir celeridad al presente proceso al considerar que desde el 6 de septiembre de 2022 ha estado totalmente inactivo pese a que “*ha cumplido a cabalidad cada una de las cargas que procesal y legalmente son impuestas, (...)*”.

Revisado el expediente, observa el despacho que, contrario a lo expresado por la parte actora, y al parecer por desconocimiento del trámite legal para esta clase de asuntos, no ha aportado las fotografías de la valla con las características y datos señalados en el artículo 14 numeral 3 de la ley 1561 de 2012, conforme se ordenó en el numeral tercero del Auto Interlocutorio No. 119 de fecha 29 de julio de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda, razón por la que se le requerirá para que allegue lo referido dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En virtud de lo anterior el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

DISPONE

REQUERIR a la parte demandante para que INSTALE una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos señalados en los literales del numeral 3º del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditar su cumplimiento dentro del término señalado en esta decisión, so pena de las consecuencias procesales por su incuria.

NOTIFÍQUESE.-

El juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b3988397884059135f0bc288f8bd141017b5949caffdb9e94a1bc5bf3407ee**

Documento generado en 27/02/2023 12:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>